



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PERIODO DE VERIFICACIÓN CON EFECTOS VINCULANTES, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1,2, 3 fracción X, XV, 4, 6, 8 fracción II y III, 18 fracción I, 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 63, 70 al 82 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los lineamientos, acuerdos, criterios y metodología de evaluación del Sistema Nacional de Transparencia; es necesario conocer si los sujetos obligados han puestos a disposición del público la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,

#### CONSIDERANDO

**Primero:** Que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales que establece los artículos 6 de la Constitución Federal y los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Segundo:** Que el objeto de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es la de fomentar y garantizar el derecho a la información pública, que comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar de manera proactiva, la información pública de oficio, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella que se considere de interés público.

**Tercero:** El objeto de la Ley de Acceso a la Información Pública es proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública; garantizar los mecanismos que permitan transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que genere los sujetos

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617

[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx) – [www.resi.org.mx](http://www.resi.org.mx)



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

obligados; promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos; proveer lo necesario para la debida gestión, administración y conservación y preservación de los archivos administrativos y la documentación en poder de los sujetos obligados para garantizar su acceso; consolidar la democracia mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; bajo los principios pro persona, y las bases y principios establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cuarto:** Que el artículo 165 de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que es facultad del Comisionado Presidente someter al Consejo General los acuerdos, lineamientos, proyectos de resolución y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes del Consejo General.

**Quinto:** Qué el artículo 169 fracción II, incisos 2 y 5 de la Ley de la materia, establece la atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como dictar las norma y previsiones destinadas a hacer efectiva tales disposiciones; vigilar y evaluar el cumplimiento de la garantía de información pública mínima y demás obligaciones de transparencia, así como de emitir recomendaciones en la materia.

**Sexto:** Que los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza ponen a disposición de los particulares la información a que se refiere el capítulo tercero secciones primera y segunda de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo relacionado en los artículos 70 al 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Séptimo:** Que de conformidad con las facultades que tiene el Consejo General de ordenar la verificación con efectos vinculantes de la información pública que los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, hayan proporcionado a la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con las formalidades y formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

**Octavo:** Que conforme a los artículos 70 al 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deben proporcionar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, por ello, el Consejo General deberá aprobar la evaluación Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617

**[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx) – [www.resi.org.mx](http://www.resi.org.mx)**

con efectos vinculantes de la información de los sujetos obligados registrados en este instituto, como son los Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Asociaciones civiles, Organismos autónomos, Organismos descentralizados del estado, Ayuntamientos, Sistemas Municipales de Aguas, Entidades paramunicipales, Partidos políticos y Sindicatos, Universidades e Institutos de Educación Profesional, revisión que se efectuará conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben publicar los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia públicos en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de (2016) dos mil dieciséis; conforme a las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de proporcionar la información pública y las tablas de Actualización y Conservación de la Información y demás disposiciones de aplicación federal.

**Noveno:** La evaluación se llevará a cabo a los (174) ciento setenta y cuatro sujetos obligados registrados en el Instituto, la cual se llevará a cabo del (01) primero de Noviembre de (2018) dos mil dieciocho y concluirá el primer trimestre de dos mil diecinueve o antes si las labores del Instituto lo permiten, revisando la información que los sujetos obligados hayan proporcionado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y una vez que concluya se les hará llegar los resultados, los cuales tiene efectos vinculantes, metodología señalada en el "Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimiento y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", publicado el (20) de febrero de (2017) dos mil diecisiete, así como el "Acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, así como el manual de procedimientos y metodología de evaluación para la verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia" publicado el (16) de abril de (2018) dos mil dieciocho, así

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617  
**www.icaai.org.mx – www.resi.org.mx**



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

como su acuerdo modificatorio del (30) treinta de abril del año en curso, publicados en el Diario oficial de la federación.

**Décimo:** El propósito de esta verificación será detectar que la información pública de oficio de cada sujeto obligado del Estado de Coahuila, ha proporcionado a la Plataforma Nacional de Transparencia y detectar si se cumple con los dispositivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se va a verificar la información de los sujetos obligados del **(2º) segundo trimestre del año (2018) dos mil dieciocho**, actualizada y validada en tiempo y forma, de acuerdo a los Lineamientos Técnico Generales y presentada en los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia para la información de 2018 y con los formatos anteriores para la correspondiente a (2017) dos mil diecisiete, hacia atrás.

**Décimo primero:** La verificación consiste en analizar si la información general y específica de cada sujeto obligado cumple con los artículos 70 al 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ello, se mencionan los siguientes puntajes:

- a) Requisitos.- Formato Correcto, información completa, publicación de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización de la Información, espacios vacíos justificados en la columna Nota, actualizado y validado en tiempo y forma, congruencia de información en el SIPO de la Plataforma Nacional de Transparencia: **(1) UN PUNTO.**
- b) Requisitos: Ausencia parcial de información, publicación incompleta de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización de la Información, espacios vacíos sin justificar en la columna Nota, Información sin validez y actualizar conforme a la Tabla de Conservación y Actualización de la Información, Incongruencia de información en la página web del SIPO de la Plataforma Nacional de Transparencia: **(.5) PUNTO CINCO.**
- c) Requisitos: Ausencia total de información, ausencia de información del ejercicio en curso, información que no corresponde a lo descrito por la normatividad: **(0) CERO PUNTO.**

**Décimo segundo:** Que los resultados finales de cada evaluación, será un promedio del total de los puntos obtenidos por cada uno de los formatos que correspondan a cada artículo y fracción que les aplique a cada sujeto obligado, entre el número total de formatos que le aplican; una vez que el

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617

**www.icaei.org.mx – www.resi.org.mx**

Consejo General del Instituto apruebe los resultados, se notificará a cada sujeto obligado y se realizará el seguimiento a las observaciones realizadas por el Instituto y en su caso se emitirán los dictámenes de cumplimiento o incumplimiento de cada uno de ellos, en términos del procedimiento de verificación que establecen los artículos 133 y 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de Procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado el (20) de febrero de (2017) dos mil diecisiete, así como sus acuerdos modificatorios del (16) y (30) dieciséis y treinta de abril del (2018) dos mil dieciocho y en los demás normas y dispositivos señalados en el presente acuerdo.

Ahora bien, de conformidad con las consideraciones y fundamento señalados, el Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 169 fracción II, inciso 2 y 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General autoriza la verificación con efectos vinculantes a los sujetos obligados del Estado de Coahuila, que se tienen registrados en la Plataforma Nacional de Transparencia, que comprenderá del (01) primero de noviembre de (2018) dos mil dieciocho y concluirá el primer trimestre del año dos mil diecinueve o antes si las labores del Instituto lo permiten, con apoyo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Técnicos Generales; las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Las Tablas de Actualización y Conservación de la Información y demás disposiciones aplicables. Así como el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimiento y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617

**www.icaí.org.mx – www.resi.org.mx**

sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", y sus anexos, así como los acuerdos modificatorios ampliamente señalados en el punto noveno de este acuerdo.

**Segundo:** La verificación con efectos vinculantes será detectar la información pública que aparezca en el Plataforma Nacional de Transparencia del Sujeto Obligado, para dar cumplimiento con la información pública de oficio que señala los dispositivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la misma consistirá en verificar que se encuentre publicada la información respecto al **(2º.) segundo trimestre del año (2018) dos mil dieciocho, actualizada y validada en tiempo y forma**, de acuerdo a los Lineamientos Técnico Generales y presentada en los nuevos formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia para la información de (2018) dos mil dieciocho y con los formatos anteriores para la correspondiente a (2017) dos mil diecisiete, hacia atrás.

**Tercero.** Gírese oficio a los sujetos obligados del Estado de Coahuila, a fin de hacer de su conocimiento la fecha de la verificación de la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, obligaciones que contiene los artículos 70 al 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cuarto:** Como se trata de una verificación con efectos vinculantes, una vez que se obtengan los resultados se notificará a los sujetos obligados y se procederá conforme el punto décimo segundo de este acuerdo.

## TRANSITORIOS

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo:** Se faculta al Comisionado Presidente a fin de que realice los actos necesarios para su cumplimiento del presente acuerdo, a través del Secretario Técnico.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617  
**www.icaei.org.mx – www.resi.org.mx**



Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila a veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018), aprobado por unanimidad del Comisionado Presidente Luis González Briseño, de los Comisionados y Comisionada, Alfonso Raúl Villarreal Barrera, José Manuel Jiménez y Meléndez, Bertha Icela Mata Ortiz y Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle.



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
COMISIONADO PRESIDENTE



C.P. JOSÉ MANUEL JÍMENEZ Y  
MELENDEZ  
COMISIONADO



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
COMISIONADO



LIC. ALFONSO RAUL VILLARREAL  
BARRERA  
COMISIONADO



LIC. BERTHÁ ICELA MATA ORTIZ  
COMISIONADA

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PERIODO DE VERIFICACIÓN CON EFECTOS VINCULANTES, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-2617  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx) – [www.resi.org.mx](http://www.resi.org.mx)

